

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, veintidós (22) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

NATURALEZA: EJECUTIVO

EXPEDIENTE No. 70001.33.33.005.2018.00062.00

EJECUTANTE: JORGE AGUILERA CORREA

EJECUTADO: MUNICIPIO DE SAN PEDRO

Vista la anterior nota secretarial, se procede a decidir, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

La entidad demandada en el término de traslado, mediante escrito allegado el día 08 de noviembre de 2018 propuso como excepciones de fondo prescripción y mala fe¹.

Por lo tanto se le dará traslado a la parte ejecutante tal como lo dispone el numeral 1° del artículo 443 del C. G. del P., el cual reza: *“1. De las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado se correrá traslado al ejecutante por diez (10) días, mediante auto, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.”*

Por otra parte el apoderado judicial del ejecutante mediante escrito visible a folio 89 y 90 del expediente, aclara y adiciona la solicitud de medida cautelar solicitada en el proceso previamente. A lo que se advierte que en el auto de fecha 15 de agosto de 2018 en el cual se libró mandamiento de pago en contra de la entidad demandada, en el numeral 5° se negó la medida cautelar por improcedente de conformidad con lo establecido en el Art. 45 de la ley 1551 de 2012, lo cual se reitera en esta oportunidad, pues aún en el proceso no se ha ordenado seguir adelante con la ejecución.

¹ Fl. 94-95

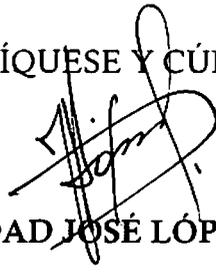
Por lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

RESUELVE:

PRIMERO: Córrase traslado al ejecutante por el término de 10 días de las excepciones de mérito (prescripción y mala fe) presentadas por la parte ejecutada dentro del proceso.

SEGUNDO: Niéguese la solicitud de aclaración y adición de las medidas cautelares, por lo expuesto en la parte motiva.

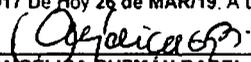
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



TRINIDAD JOSÉ LÓPEZ PEÑA

Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO N° 017 De Hoy 26 de MAR/19. A LAS 8:00 A m

ANGÉLICA GUZMÁN BABEL Secretaria